



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000546

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: DOCENTES



Por el cual se nombran en provisionalidad los docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA PATRICIA MORA GARCIA**, identificada con cédula **63.546.848**, Filósofa- Magister en Filosofía, como Docente de aula, área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa La Esmeralda, sede Colegio La Esmeralda del municipio El Bagre, en reemplazo de Enilda del Carmen Peña Torres, identificada con cédula 30.565.411, quien fue trasladada, plaza vacante definitiva 2500020-029-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANUAR ANDRES RIOS HERAZO**, identificado con cédula **1.007.269.911**, Licenciado en Filosofía, como Docente de aula, área Ciencias Sociales para la Institución Educativa Santa Teresita, sede Escuela Urbana Santa Teresita del municipio de Caucasia, en reemplazo de Nidia Miguel de Zabala, identificada con cédula 39.266.221, quien renunció, plaza-1540040-043 - población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA EUGENIA RANGEL GAMBOA**, identificada con cédula **60.264.248**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación - Magister en Administración y Planificación Educativa, como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo, sede Principal del municipio de San Jerónimo, en reemplazo de Marta Cecilia Pulgarin Cano, identificada con cédula 22.004.650, quien renunció, plaza 6560000-028-población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **RIGOBERTO PALACIOS LOPEZ**, Identificado con cédula 4.854.352, Licenciado en Sociales, como docente de aula, área de Ciencias Sociales, para el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, sede Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, del municipio de Zaragoza, en nueva plaza vacante- 8950080-011- población mayoritaria.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.



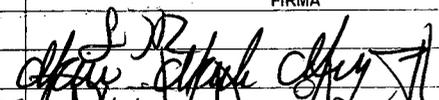
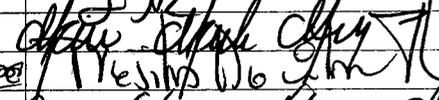
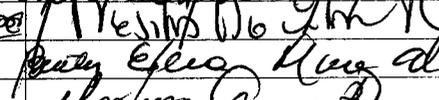
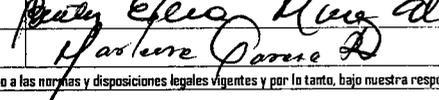
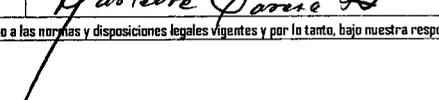
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

		FIRMA	EECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		07/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		06.02.2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		06.02.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		05.02.2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramirez, Auxiliar Administrativa		05-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.